

**DECRETO DE RECTOÍA N°67/2026****MODIFICA COMITÉ DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y ESTABLECE TEXTO REFUNDIDO.****VISTO:**

1. El Decreto de Rectoría N°138/2023 que modifica Comité de Género de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, Amplia su Composición y Establece Texto Refundido;
2. El Decreto de Rectoría N°181/2022 que Promulga Acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba la Política de Género de la UCSC;
3. El Decreto de Rectoría N°193/2022 que formaliza la Creación de la Dirección de Género, dependiente de Rectoría y de la Unidad de Investigación y Sanción, dependiente de la Secretaría General de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y Establece Funciones;
4. La necesidad de modificar la estructura de quienes integren el Comité, considerando los nuevos requerimientos Institucionales;
5. Lo informado por la Prorectora de la Universidad;
6. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
7. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

CONSIDERACIONES:

1. La Universidad Católica de la Santísima Concepción cuenta con una Política Institucional de Género que incorpora transversalmente la perspectiva de género en el quehacer universitario, promoviendo condiciones y oportunidades equitativas para toda la comunidad universitaria. Su implementación es liderada por la Dirección de Género, la que cuenta con la asesoría del Comité de Género, órgano triestamental que contribuye a la revisión, apoyo y orientación colaborativa de las iniciativas y planes de acción implementados en los distintos ámbitos institucionales.
2. Con el propósito de fortalecer la articulación institucional, la representatividad y la sostenibilidad de las acciones orientadas a reducir brechas de género en el quehacer universitario, resulta necesario reforzar la participación de áreas estratégicas vinculadas a docencia, investigación e innovación, vinculación con el medio y gestión institucional.
3. Se requiere actualizar la composición del Comité de Género, incorporando representantes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, con el fin de fortalecer la coherencia institucional, la coordinación transversal y la integración de la perspectiva de género en todas las funciones universitarias.

**DECRETO:**

PRIMERO: Establece texto refundido que modifica el Comité de Género UCSC y amplía su composición. Quedando como texto refundido, el que sigue:

El Comité de Género es un órgano triestamental que tiene por función asesorar a la Dirección de Género en su quehacer a través de la orientación, apoyo, monitoreo y evaluación de los planes y acciones que emanen de la Política de Género Institucional. Lo anterior con énfasis en la correcta implementación y aplicación de la normativa nacional e institucional vigente, la necesidad de hacer efectiva la mejora y/o superación de brechas y desigualdades de género, y fortalecer la articulación, representatividad y las acciones de áreas estratégicas vinculadas a docencia, investigación e innovación, vinculación con el medio y gestión institucional.

La universidad, en concordancia con sus principios y misión, establece como prioridad trabajar en la disminución de brechas y desigualdades de género, ante este objetivo, el Comité de Género debe apoyar el trabajo de la Dirección de Género para avanzar hacia una cultura institucional que permita el desarrollo integral, equitativo y justo de toda la comunidad UCSC.

SEGUNDO: El Comité de Género estará integrado por las personas que ostentan los cargo que se indican, por personas elegidas a propuesta de las vicerrectorías, direcciones, unidades u organizaciones:

- 1) Prorrector/a, quien lo preside.
- 2) Director/a de la Dirección de Género, quien actúa como Secretaría Ejecutiva.
- 3) Un/a representante de la Secretaría General.
- 4) Un/a representante de la Dirección de Gestión de Personal, a propuesta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- 5) Un/a representante de la Dirección de Investigación o Innovación, a propuesta de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrados.
- 6) Un/a representante de la Dirección Vinculación con el Medio y Relaciones Institucionales, a propuesta de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.
- 7) Un/a representante de la Dirección de Apoyo a los Estudiantiles, a propuesta de la Vicerrectoría Académica.
- 8) Jefatura de la Unidad de Identidad Católica.
- 9) Un/a representante de la directiva de la Federación de Estudiantes.
- 10) Un/a estudiante del Instituto Tecnológico UCSC, a propuesta del director/a del Instituto Tecnológico.
- 11) Un/a representante del cuerpo académico, propuesto por Rectoría.
- 12) Un/a representante del cuerpo administrativo, propuestos por Rectoría.

TERCERO: Las Funciones del Comité de Género son:

- a) Orientar, apoyar, monitorear y evaluar la implementación de las acciones y medidas propuestas por la Dirección de Género, a partir de lo señalado en la Política de Género de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, para la incorporación de la equidad de género en las áreas de docencia de pre y postgrado, investigación e innovación, vinculación



UCSC

SECRETARÍA
GENERAL

con el medio y gestión institucional, así como las referidas a la prevención y la erradicación de las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

- b) Realizar seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Prevención de la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- c) Analizar y evaluar las tendencias y políticas nacionales en materia de género, así como las propuestas y acciones derivadas de la participación de la Universidad en las distintas entidades externas velando por su pertinencia conforme a los Principios, Valores y Políticas de la Universidad.

CUARTO: El Comité de Género sesionará cada 2 meses, y de manera extraordinaria según se presente la necesidad.

QUINTO: En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Género, podrá invitar a miembros de la Comunidad Universitaria y a otras personas o entidades de interés, con el objetivo de enriquecer el diálogo, ampliar y fortalecer de manera transversal el quehacer institucional en materia de género.

SEXTO: Déjese sin efecto el Decreto de Rectoría N°138/2023.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 20 de mayo de 2026
CMC/AND/PRT/mer.



PIEDAD ROSSI TORREALBA
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector